



CONTINUACION AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
ACTA No. 143

Proceso: VERBAL ESPECIAL Ley 1561 de 2012

ACTUACIÓN:

ALEGATOS DE CONCLUSION Teniendo en cuenta que existe la nueva respuesta proveniente de la Secretaría de Planeación Vivienda y Desarrollo y en atención que, en la fecha anterior, se agotó la etapa de Alegaciones, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que manifieste si tiene alguna adición o modificación a sus alegaciones. [***Audio del minuto 05:48 a 07:38***].

Seguidamente se concede el uso de la palabra al apoderado del demandado Curador ad-litem [**Audio del minuto 07:43 a 07:46**].

Finalmente, se le concede el uso de la palabra al apoderado del tercero interviniente [**Audio del minuto 08:08 a 08:35**].

SEGUNDO. – Se procede a dictar sentencia así:

SENTENCIA No. 06

[**Audio del minuto 34:38 a 41:30**].

RESUELVE.

PRIMERO: OTORGAR los señores Jhon Jairo Echeverry Echeverry identificado con la cedula de ciudadanía No. 94417083 y Laura Cristina Luna Jurado, identificada con cédula de ciudadanía N°2972700, título de propiedad, por saneamiento de la posesión, conforme al artículo 4 de la Ley 1561 de 2012, sobre los siguientes inmuebles urbanos que se determinan a continuación:

Lote No 1: Se denomina como: BAJO ZABALETAS, registrado con la Matricula Inmobiliaria 370-620889, a nombre de LUZ MARÍA CHACÓN, con cedula catastral: 76-606-0001-0006-0640-000, y Área real: 1.500 m2.

Lote N° 2: Se denomina como: BAJO ZABALETAS, registrado con la Matricula Inmobiliaria 370-620889, a nombre de LUZ MARÍA CHACÓN, con cedula catastral: 76-606-0001-0006-0640-000, y Área real: 1.500 m2.

Lote N° 3: Se denomina como: BAJO ZABALETAS, registrado con la Matricula Inmobiliaria 370-614513, a nombre de ALBERTO CRUZ, con cedula catastral: 76-606-0001-0006-0638-000, y Área real: 12.800 m2.

Lote N° 4: Se denomina como: Parcelación Manantiales Calima, registrado con la Matricula Inmobiliaria 370-615083, a nombre de CARLOS ARTURO TELLO, con cedula catastral: 76-606-0001-0006-0637-000, y Área real: 4.400 m2.

Lote N° 5: Se denomina como: (parte del predio Parcelación Manantiales Calima), registrado con la Matricula Inmobiliaria 370-618978, a nombre de ALEJANDRO LEOPOLDO TRAVI AGUIRRE, con cedula catastral: 76-606-0001-0006-0637-000, y Área real: 2.000 m2.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali que cancele la inscripción de la demanda visible las anotaciones de los inmuebles identificados con M.I. 370-620889, 370-617623, 370-614-513, 370-615083 y 370-618978 de la Oficina de Registro de Cali.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali que realice la inscripción de esta sentencia en el folio de Matricula Inmobiliaria M.I. 370-620889, 370-617623, 370-614-513, 370-615083 y 370-618978 de la Oficina de Registro de Cali y le asigne el correspondiente N° de matrícula inmobiliaria correspondiente.

3.1. DECLARAR IMPROSPERA la oposición propuesta por el Tercero Interviniente FRANCISCO ANTONIO ZEA a través de Apoderado Judicial por lo considerado en la parte motiva.

3.2. Condenar en costas al Tercero Interviniente conforme lo establece el Art. 365 del C.G.P. Tásense y líquidense por la secretaria del Juzgado

CUARTO: EXPEDIR copia de esta sentencia a la parte interesada, para los fines anotados.

QUINTO: Fijar los Honorarios del Apoderado de la parte demandante y a cargo de su representado por la suma de 4 SMLMV.

SEXTO: Fijar Honorarios al perito a cargo de la parte demandante, por la suma de 1 SMLMV.

SEPTIMO: Fijar los gastos del Curador Ad-Litem, a cargo de la parte demandante por la suma de \$300.000.

OCTAVO: ARCHIVASE el expediente, una vez cobre firmeza esta sentencia, previa cancelación de su radicación y anotación definitiva en los libros respectivos.

NOVENO: NOTIFICAR la decisión en estrados, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de apelación, en los términos del artículo 18 de la Ley 1561 de 2012.

Sin recursos, la presente adquiere ejecutoria inmediata.

La Juez,



JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4f06b237620da5a54b8b27e7608dc1f71059f00c61f6f88ea32bf261a95a2e6

Documento generado en 09/12/2020 05:47:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>